

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 245-PS-LG-GADMCC-2026**

Julio Manuel Guaminga Anilema
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 82 el derecho a la seguridad jurídica, mismo que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.

Administración 2023-2027

Que, el artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Alcalde o Alcaldesa ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que "En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales".

Que, el artículo 300 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el

expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación.

Que, mediante Contrato Administrativo No. - 005-GADMCC-PS-JG-2026, correspondiente al proceso N.- PE-GADMCC_C-2025-00003; cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO SE COMBUSTIBLE DIESEL PREMIUM Y GASOLINA EXTRA PARA LA MAQUINARIA PESADA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS DEL GADMC COLTA.**

Que, el aludido Contrato Administrativo No. - 005-GADMCC-PS-JG-2026 correspondiente al proceso N.- PE-GADMCC_C-2025-00003, en su parte pertinente, designa al Ing. Luis Alejandro Salazar Yamazca, Especialista de Talleres del GADMC Colta de la época como administrador del instrumento para la ejecución contractual.

Que, para la Administración de la orden de compra el Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, designó al Ing. Luis Alejandro Salazar Yamazca, Especialista de Talleres del GADMC Colta.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-DOSP-2026-0907-M, de fecha 15 de junio de 2026, el Ing. Diego Patricio Giron Ortiz, Director de Obras y Servicios, solicita a la Máxima Autoridad disponer la designación de administrador del Contrato Administrativo No. - 005-GADMCC-PS-JG-2026, correspondiente al proceso N.- PE-GADMCC_C-2025-00003, con el fin de garantizar la continuidad y correcta ejecución del contrato hasta su liquidación, de conformidad con los artículos 300 y 301 del Reglamento General a la LOSNCP.

Que, en virtud del principio de continuidad del servicio público establecido en el artículo 227 de la Constitución de la República y con la finalidad de garantizar la adecuada administración del **Contrato Administrativo No. - 005-GADMCC-PS-JG-2026, correspondiente al proceso N.- PE-GADMCC_C-2025-00003; cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO SE COMBUSTIBLE DIESEL PREMIUM Y GASOLINA EXTRA PARA LA MAQUINARIA PESADA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS DEL GADMC COLTA”,** resulta necesario designar nuevo administrador quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales conforme a la normativa legal vigente.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y artículo 300 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Art. 1.- DEJAR SIN EFECTO la designación del Ing. Luis Alejandro Salazar Yamazca, Especialista de Talleres del GADMC Colta como administrador del Contrato Administrativo No. - 005-GADMCC-PS-JG-2026, correspondiente al proceso N.- PE-GADMCC_C-2025-00003, quien venía ejerciendo dicha función; y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 301 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema

Nacional de Contratación Pública, y en su condición de administrador saliente de la referida orden de compra, entregará, el expediente de la ejecución del contrato conjuntamente con el informe motivado de administración contractual, el cual deberá contener, como mínimo:

1. Resumen de actividades ejecutadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe;
2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante;
3. Conclusiones y recomendaciones puntuales;
4. Anexará toda la documentación de respaldo producida durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará a custodia del administrador entrante para la adopción de decisiones relacionadas con el contrato

Art. 2.- DESIGNAR al **ING. CRISTIAN ALEXANDER CURICAMA TAPIA Mgtr**, Especialista de Talleres, como Administrador Entrante del **Contrato Administrativo No. - 005-GADMCC-PS-JG-2026, correspondiente al proceso N.- PE-GADMCC_C-2025-00003; cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO SE COMBUSTIBLE DIESEL PREMIUM Y GASOLINA EXTRA PARA LA MAQUINARIA PESADA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS DEL GADMCC COLTA”**, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Art. 3.- DISPONER a Procuraduría Sindica la notificación formal de la presente resolución, al administrador entrante y por intermedio de este último al administrador saliente al contratista, así como al usuario administrador del Portal COMPRAS PÚBLICAS, para la habilitación del nuevo usuario, de conformidad con lo establecido en el artículo 300 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Administración 2023-2027

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en Villa la Unión, a los 17 de Junio de 2026.

Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

Elaborado por:	Abg. Jorge Lenin Gaviláñez O. Procurador Sindico del GADMCC.	
----------------	---	--